

Exp.: 10-OPEN-00016.6/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El día 04/02/2026 se recibió en el Registro de Transparencia de esta Consejería (n.º de referencia [REDACTED]) su escrito presentado el 03/02/2026, referente a:

“Informes veterinarios, análisis y exámenes realizados por la muerte de cientos de cigüeñas en diciembre de 2025 en los municipios de Madrid o Getafe.

Medidas adoptadas ante las muertes.

Balance del número de animales retirados, incluyendo localización del lugar de recogida y destino de sus restos.

Efectivos de cualquier cuerpo destinados al retiramiento y tratamiento de los animales, desagregados por cuerpo al que pertenecen, días y lugares de intervención.

Coste de las operaciones de retirada y disposición de los restos animales.

Comunicaciones recibidas y enviadas a los responsables políticos de los municipios afectados, anonimizados si fuera necesario en aplicación de la ley de protección de datos.

Comunicaciones recibidas y enviadas a los responsables de los operativos de retirada y transporte de los animales, anonimizados si fuera necesario en aplicación de la ley de protección de datos.”

Examinado el contenido de su solicitud, se comprueba que la información requerida tiene la consideración de información ambiental, al estar relacionada con el estado de los elementos del medio ambiente, en concreto, con la diversidad biológica y sus componentes.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen que se regirán por su normativa específica aquellas materias que tengan un régimen específico de acceso a la información.

En este caso, la normativa aplicable es la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Su artículo 3.a) define como información ambiental, entre otros aspectos, aquella relacionada con el estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos, lo que incluye el contenido de su solicitud.

Por este motivo, y según lo previsto en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso presentada a través del procedimiento de Transparencia, por encontrarse la información solicitada sujeta al régimen específico de acceso previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, de información ambiental.

Segundo. Trasladar la solicitud al Servicio de Información Ambiental de esta Consejería, donde ha sido registrada para su tramitación conforme a la citada normativa, con número de expediente 194052.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: BECEIRO GARAT MANUEL MIGUEL
Fecha: 2026.02.09 16:02